ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA CASANARE

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2.015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO-

PROCESO MÍNIMA CUANTÍA No. VC-MC-030-2026

OBJETO: **SUMINISTRO DE PLACAS PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MINICUPIO DE VILLANUEVA CASANARE**

El día 4 de Junio de 2026, El municipio, atendiendo algunos de los lineamientos establecidos en la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación**, expedido por la Agencia Nacional –Colombia Compra Eficiente- que busca identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en los procesos de contratación y dar pautas para su manejo, en línea con las mejores prácticas internacionales en la materia, procedió a requerir a los oferentes: **GRUPO ABARCO S.A.S, INGSE S.A.S. Y MUVA S.A.S. -** con publicación en el SECOP II.

Lo anterior, acorde a lo indicado en la Invitación, que establece en que eventos el municipio de Villanueva, considerará precios artificialmente bajos, en consecuencia, en el presente proceso se realizó la comparación absoluta de las ofertas y evidenció que **las ofertas presentadas por: GRUPO ABARCO, INGSE S.A.S. Y MUVA S.A.S,** pudieren considerarse como artificialmente bajas ya que se encuentran con una baja en el precio superior al 20% del presupuesto oficial.

Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad: GRUPO ABARCO.

I. ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES POR PARTE DEL EVALUADOR

De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación***, ejerciendo su función de ente rector del sistema de compras y contratación fijó las directrices mediante unas herramientas que ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: *". . . **(i) Comparación absoluta**; y (b) Comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. **Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal**."* (Subrayado fuera de texto)

Igualmente, de acuerdo con el manual para determinar ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación expedido por Colombia compra eficientes, se le pidió al oferente textualmente lo siguiente: (...) *Por lo que debe tener en cuenta al momento de dar las justificaciones hacer la siguiente desagregación de su precio:*

Oferta =

Costo del bien, *(insumos, equipos, personal)* + Gastos Generales + Imprevistos + Utilidad

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2.015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO-

Explicación de costos del oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad:

1. Modelo de Negocio, Economía de Escala y Ventaja Competitiva Entendemos que frente al estudio de mercado inicial de la entidad ($74.851,00 COP) y el umbral de valor absoluto calculado ($59.880,80 COP), nuestra oferta genera una alerta en sus sistemas. Sin embargo, nos permitimos aclarar que este precio altamente competitivo es el reflejo directo de eficiencias operacionales internas y ventajas estructurales exclusivas de nuestra compañía: • Condición de fabricante directo: Contamos con diez (10) años de experiencia en la fabricación de placas de identificación.

No somos comercializadores ni intermediarios; al transformar la materia prima en nuestra propia planta, nos permite operar con costos de producción sustancialmente menores al de los distribuidores o comercializadores. • Importación Directa de Insumos: Somos importadores directos de los elementos base más costosos del mercado, tales como el aluminio y el material reflectivo. Al comprar por volumen directamente a las plantas globales de producción, nuestro costo de insumos es significativamente inferior al promedio del mercado nacional. • Mitigación del Riesgo Cambiario y Stock Interno: Contamos con inventarios propios adquiridos de manera anticipada. Esto garantiza que el cumplimiento de este contrato no se verá afectado por la volatilidad del dólar ni por desabastecimientos externos. • Inversión Tecnológica: Disponemos de tecnología y maquinaria optimizada que automatiza los procesos de producción, lo que reduce sustancialmente los tiempos de operación, el desperdicio de material y la carga de costos por mano de obra directa, incrementando los estándares de calidad.

1. Estructura de Costos y Viabilidad Financiera

En cumplimiento de la desagregación analítica sugerida por la normativa vigente, confirmamos que el precio global ofertado absorbe plenamente la estructura de costos requerida para el cumplimiento del contrato: Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad.

A continuación, detallamos la estructura real de costos unitarios calculada para la ejecución del presente objeto contractual:

- Placa de vehículos automotores de servicio público, particular y oficial, llevara en forma horizontal seis (6) caracteres en relieve: tres (3) letras y tres (3) dígitos, en dos (2) grupos separados por el logotipo del Ministerio de Transporte; en la parte inferior el nombre del municipio donde encuentra radicada la cuenta del vehículo y un marco que bordea la placa. De acuerdo a la establecida en la Ficha Técnica MT-001: Placa Única Nacional, aplicable a vehículos automotores, / Resolución Nro. 4923 del año 1.994, aplicable a motocicletas Resolución Nro. 1421 dl año

2.011, aplicable a motocarros Resolución Nro. 1421 del año 2.011, aplicable a motocarros Resolución Nro. 663 del año 2.013, aplicable a remolques semirremolques, y Resolución Nro. 3257 del año 2.018, aplicable a los vehículos clasificados como antiguos o clásicos.

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES (COSTOS PARA EL PAR)	VALOR TOTAL (COP) SIN IVA
ALUMINIO	$2.710
REFLECTIVO	$5.093
MANO DE OBRA	$2.200
GASTOS GENERALES / ADMINISTRACIÓN (20%)	$4.168
IMPREVISTOS (2%)	$417
UTILIDAD NETA PREVISTA (30%)	$6.252
TOTAL, COSTO UNITARIO SIN IVA	$20.840
IVA APLICABLE (19%)	$3.960
TOTAL	$24.800

Placa de Motocicleta y motocarro Debe llevar seis (6) caracteres en relieve: tres (3) letras y dos (2) dígitos y una (1) letra la final, separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, en la parte inferior la l palabra p Colombia y un marco que bordea la placa. Las dimensiones son las siguientes: tendrán 235 mm. De largo, por 105 mm. De ancho, con una tolerancia máxima del 1%. Los Colores serán el fondo de amarillo 124 C, caracteres: Negro Black C. Placa de Motocicleta y motocarro: Los materiales a emplear son de base: lamina de aluminio de 0.9 mm de espesor, Reflectivo y tintas opacas para los relieves. Aluminio de temple no menor de H12, reflectivo con suficiente elasticidad para la formación de relieve de 1.5 mm. Como mínimo. resistente a los solventes en condiciones normales de uso, y cumplir con la prueba ASTM 471, con durabilidad mínima de cinco (5) años. Tintas. compatibles con el material reflectivo. Todo esto cumpliendo la ficha técnica MT 001, placa única nacional, la resolución 4923 del 27 de octubre de 1994 y la normatividad vigente.

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES (COSTOS PARA LA UNIDAD)	VALOR TOTAL (COP) SIN IVA
ALUMINIO	$1.200
REFLECTIVO	$2.178
MANO DE OBRA	$1.100
GASTOS GENERALES / ADMINISTRACIÓN (20%)	$1.866
IMPREVISTOS (2%)	$187
UTILIDAD NETA PREVISTA (30%)	$2.798
TOTAL, COSTO UNITARIO SIN IVA	$9.328
IVA APLICABLE (19%)	$1.772
TOTAL	$11.100

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2.015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO-

Placa única nacional para remolque, semirremolque, multimodulares La e932839stablecida en la Ficha Técnica MT-001: Placa Única Nacional, aplicable a vehículos automotores, / Resolución Nro. 4923 del año 1994, aplicable a motocicletas /Resolución Nro 1421 del año 2011, aplicable a motocicletas / Resolución Nro. 1421 del año 2.011, aplicable a motocarros / Resolución Nro. 663 del año 2.013, aplicable a remolques y semirremolques, y Resolución Nro. 3257 del año 2.018, aplicable a los vehículos clasificados como antiguos o clásicos.

DESCRIPCIÓN DE COMPONENTES (COSTOS PARA LA UNIDAD)	VALOR TOTAL (COP) SIN IVA
ALUMINIO	$1.355
REFLECTIVO	$1.444
MANO DE OBRA	$1.100
GASTOS GENERALES / ADMINISTRACIÓN (20%)	$1.345
IMPREVISTOS (2%)	$134
UTILIDAD NETA PREVISTA (20%)	$1.345
TOTAL, COSTO UNITARIO SIN IVA	$6.723
IVA APLICABLE (19%)	$1.277
TOTAL	$8.000

Como constata el Comité de manera numérica e irrefutable, el valor presentado por nuestra empresa no constituye un precio bajo pérdida o temerario. El modelo financiero planteado arroja una utilidad neta real para el global de los ítems del 26,66% ($10.395 COP por la sumatoria global), lo cual demuestra que el negocio es plenamente rentable, viable y atractivo para nuestra operación bajo esquemas de economía de escala. 3. Declaraciones de Invariabilidad y Amparos Legales Para la total tranquilidad jurídica y administrativa de la Alcaldía de Villanueva, Casanare, ratificamos los siguientes compromisos vinculantes: A. Garantía de Cumplimiento: El valor total ofertado cubre la totalidad de los costos operativos y regulatorios, garantizando cabalmente el cumplimiento del objeto contractual y manteniendo el equilibrio financiero del negocio. B. Modalidad de Ejecución a Precios Unitarios y Monto Agotable: Ratificamos de forma expresa lo estipulado en nuestra propuesta económica formal: el valor total asignado para el presente proceso es el presupuesto oficial invariable de Cuarenta millones de pesos ($40.000.000 COP) Moneda Legal Colombiana. El contrato derivado se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos, entendiéndose que su vigencia estará sujeta al plazo de seis (6) meses o hasta

agotar la totalidad del presupuesto asignado de los $40.000.000 COP, lo que ocurra primero. Esto garantiza que la administración municipal nunca asumirá sobrecostos, ya que el consumo se restringe estrictamente a la bolsa presupuestal fija bajo las tarifas unitarias altamente competitivas que hemos

presentado. C. Garantía de Cumplimiento e Invariabilidad: Las tarifas que componen la sumatoria de $43.900,00 COP para las tipologías de placas son fijas, estables y cubren la totalidad de los costos operativos, logísticos y regulatorios. En consecuencia, manifestamos formalmente que GRUPO ABARCO S.A.S. NO solicitará adiciones presupuestales, reajustes de precios ni reconocimientos de mayores valores a la administración municipal por conceptos previsibles derivados de la ejecución industrial. Asumimos el riesgo previsible de la estructuración de nuestro precio. (Se anexan como soporte solicitado documentos de importación en la respuesta de su solicitud, con carácter confidencial, dado que son información sensible para la compañía). D. Mitigación del Riesgo para la Entidad: Recordamos a la administración que la seriedad de nuestra propuesta, el cumplimiento de las obligaciones y la calidad de los bienes entregados se encuentran plenamente amparados por las coberturas de las pólizas de seguros (Garantía Única de Cumplimiento) exigidas en el pliego de condiciones.

Conclusión Los precios ofertados por nuestra compañía no representan un riesgo de incumplimiento ni configuran una oferta temeraria; por el contrario, reflejan la transferencia directa de nuestras eficiencias logísticas y comerciales en favor de la Administración Pública, permitiendo optimizar los recursos del municipio de Villanueva bajo los principios de eficiencia y libre concurrencia. Por lo anterior, solicitamos amablemente al Comité Evaluador validar la presente justificación, declarar hábil nuestra oferta económica y continuar con el proceso de adjudicación. Anexos: • Declaración de importación No. 352026000302360 que prueba la importación de aluminio. • Declaración de importación No. 352026000164520 que prueba la importación de reflectivo.

II ANALISIS DE LAS EXPLICACIONES

1) Se le solicitó al oferente que realizara la desagregación de los costos del precio de la oferta con la siguiente fórmula de conformidad con lo establecido en la guía para la evaluación de ofertas artificialmente bajas así:

Oferta = Costo del bien, ***(insumos, equipos, personal)*** + Gastos Generales + Imprevistos + Utilidad

Con respecto a esta solicitud, el oferente presentó la explicación matemática detallada y que era requerida para sustentar financieramente el valor de su oferta.

2) Se le solicitó que para esclarecer los valores de los costos de su oferta lo hiciera con soportes.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACLARACIONES DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 DEL DECRETO 1082 DE 2.015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO-

La evaluadora al respecto constató lo siguiente el oferente: **GRUPO ABARCO S.A.S.**, anexó documento soporte de importación del aluminio y del reflectivo, no obstante, se habla de una economía a escala, pero no se anexa evidencia (fotografías o documentos de propiedad) de la maquinaria, de las instalaciones (fotografías o documentos de arrendamiento o propiedad, de bodegas, instalaciones, puntos de venta). Si bien es cierto que la importación se puede realizar en grandes volúmenes, también es cierto que no se anexa copia de las facturas del costo, el certificado de importación solo da cuenta de que se hace de manera legal el negocio. Debe tenerse en cuenta que no por importarse un artículo necesariamente este llega a menor costo, ya que las tasas representativas del mercado son Fluctuantes.

III DECISIÓN DEL EVALUADOR CON RELACIÓN A LAS ACLARACIONES DEL OFERENTE

En consecuencia, se pudo constatar que el oferente: **GRUPO ABARCO S.A.S.** no soportó, las explicaciones de las razones que sustentan el valor ofrecido, solicitadas por el municipio, siendo necesario y así se le indicó al oferente que fueran completas para permitir el análisis general de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Por lo anterior; atendiendo los lineamientos establecidos de la mencionada ***Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*** que establece que:

". La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

1. ***El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.***
2. ***El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.***
3. ***Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.***
4. ***Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección"***

Para el caso que nos ocupa se pudo establecer que el oferente incurre en las causales 3 y 4, al no presentar soporte completos y concisos de sus costos, no permite a la entidad hacer el análisis de

sostenibilidad de la oferta, el municipio acepta ofertas competitivas, pero no dar las explicaciones pertinentes hace parecer que sea artificialmente baja.

De acuerdo, a lo anterior y en concordancia con la guía en mención, era necesario que el oferente: **GRUPO ABARCO S.A.S**, presentará aclaraciones de su oferente, para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.

Así las cosas, el municipio, **no acepta** la propuesta presentada por la oferente: **GRUPO ABARCO S.A.S**, toda vez que no fueron satisfactorias las explicaciones tal y como se le solicitó, en el escrito publicado en el SECOP el día 4 de junio del presente año. No sustentó con los debidos soportes el valor ofrecido y en consecuencia el municipio de **Villanueva**, la **considerada como un precio artificialmente baja.**

Por ende, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en acatamiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2.015; una vez analizadas las explicaciones, la evaluadora recomienda **RECHAZAR** la oferta presentada por la oferente: **GRUPO ABARCO S.A.S.** Se da por terminada la revisión ya que NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA INVITACIÓN. La invitación del Proceso de Mínima Cuantía No. **VC-MC-030-2026**, establece en su numeral 2.5 lo siguiente al respecto:

*"2.3. **CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA***

*Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados exclusivamente en relación con el **proponente con el precio más bajo**.*

Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente De esta forma, se procederá a verificar la oferta del proponente que ofreció el segundo **menor valor.**

Dada en Villaneuva, Casanare a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2.026)

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ
Profesional Contratado O.A.J.
Verificación aritmética

PROCESO DE MINIMA CUANTIA NO. VC-MC-030- DE 2026

DATOS DEL PROCESO	
CIUDAD Y FECHA	VILLANUEVA CASANARE – JUNIO 9 DE 2026
OBJETO	SUMINISTROS DE PLACAS PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD
Valor del presupuesto oficial	MONTO AGOTABLE [$ 40.000.000,00] CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. SUMATORIA DE UNITARIOS: [$ 74.851,00] SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE.
CRITERIOS DE LA EVALUACION	
METODO ESCOGIDO PARA EVALUACION DE LAS OFERTAS	**MONTO AGOTABLE – Y PRECIOS UNITARIOS**
OFERTAS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR ARTIFICIALMENTE BAJAS	OFERTAS CUYA SUMATORIA DE UNITARIOS SEA INFERIOR A [$ 59.881,00] CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.

LISTADO DE OFERENTES SEGÚN SECOP II

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PLACAS VILLANUEVA CASANARE	INGSE S.A.S	Oferta en evaluación	4/06/2026 7:50 AM	40.000.000 COP
PLACAS VILLANUEVA	IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:52 PM	40.000.000 COP
Casanare VC-MC-030 DE 2026	GRUPO ABARCO SAS	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:30 PM	43.900 COP
PLACAS VILLANUEVA 2026	NSPDECOLOMBIASAS	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:15 PM	40.000.000 COP
VILLANUEVA - MUVA II	MUVA S.A.S	Oferta en evaluación	3/06/2026 8:13 PM	40.000.000 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA

Nuevo | Opciones

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Orden de elegibilidad	Nombre del oferente	REPRESENTANTE LEGAL	IDENTIFICACION ENTIDAD O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE DILIGENCIA	VALOR DE LA OFERTA EN SECOP	VALOR DE LA OFERTA EN PDF	UNITARIOS OFERTADOS
PRIME ORDEN	GRUPO ABARCO S.A.S.	GLORIA TELLEZ FUENTES	C.C. 51.933.021	$ 43.900	$ 40.000.000	$ 43.900,00
SEGUNDO ORDEN	INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S – "INGSE S.A.S"	FABIO ALFONSO MEJIA SANCHEZ	C.C. 16.274.378	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ 45.900,00
TERCER ORDEN	MUVA S.A.S.	WILTER SANTIAGO ORDOÑEZ ZAMBRANO	C.C.18.186.034	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ 55.930,00
CUARTO ORDEN	NSP DE COLOMBIA S.A.S	JAIRO LEON ACUÑA	C.C.19.443.436	$ 40.000.000	$ 40.000.000	$ 59.881,89
QUINTO ORDEN	JUAN LASCANO	N/A	C.C. 1.018.412.898	$ 40.000.000	No se incluye en La oferta	$ 64.141,00

CONSIDERACIONES GENERALES EN LA EVALUACION DE LAS OFERTAS

El día 4 de junio de 2026, se realizó requerimiento de ofertas artificialmente bajas a los oferentes a través de oficio debidamente publicado en el SECOP II:



ALCALDÍA DE VILLANUEVA CASANARE
GESTIÓN DOCUMENTAL
OFICIO

CÓDIGO: OF-PGD-1030
FECHA: 07/07/2025
VERSIÓN: 06
Página 1 de 2

Villanueva, Casanare, 4 de junio de 2026

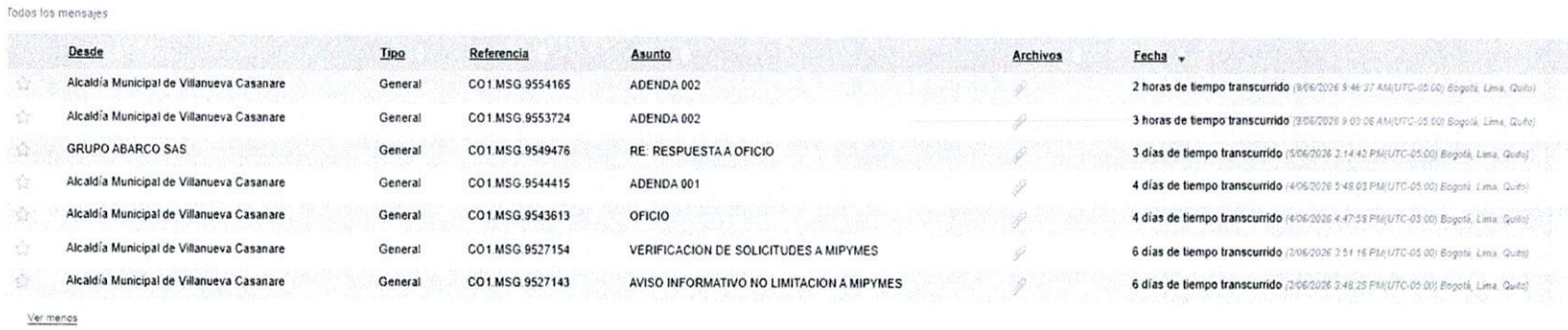
Señores:
GRUPO ABARCO
INGSE S.A.S.
MUVA S.A.S.

REF: PROCESO SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. VC-MC-030-2026

OBJETO: SUMINISTRO DE PLACAS PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL MINICUPIO DE VILLANUEVA CASANARE

Asunto: Requerimiento por presunto ofrecimiento artificialmente bajo

Hoy 9 de junio al realizar la verificación en la plataforma se revisó en el área de mensajes y se toma la siguiente captura de imagen:



Todos los mensajes

	Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha
☆	Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare	General	CO1.MSG.9554165	ADENDA 002		2 horas de tiempo transcurrido (9/06/2026 8:46:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare	General	CO1.MSG.9553724	ADENDA 002		3 horas de tiempo transcurrido (9/06/2026 9:03:06 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	GRUPO ABARCO SAS	General	CO1.MSG.9549476	RE: RESPUESTA A OFICIO		3 días de tiempo transcurrido (5/06/2026 2:14:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare	General	CO1.MSG.9544415	ADENDA 001		4 días de tiempo transcurrido (4/06/2026 5:48:03 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare	General	CO1.MSG.9543613	OFICIO		4 días de tiempo transcurrido (4/06/2026 4:47:55 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare	General	CO1.MSG.9527154	VERIFICACION DE SOLICITUDES A MIPYMES		6 días de tiempo transcurrido (2/06/2026 3:51:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
☆	Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare	General	CO1.MSG.9527143	AVISO INFORMATIVO NO LIMITACION A MIPYMES		6 días de tiempo transcurrido (2/06/2026 3:48:25 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Ver menos

Como se puede evidenciar el único mensaje de contestación por el oficio de requerimiento de oferta artificialmente baja se realizó por parte del GRUPO ABARCO S.A.S.

Una vez efectuado el análisis del requerimiento, el cual se detalla ampliamente como documento anexo. Se pudo establecer que GRUPO ABARCO S.A.S, incurre en las causales de rechazo 3 y 4 establecidas en la guía para la verificación de las ofertas artificialmente bajas en los procesos de contratación,

3. *Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.*
4. *Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.*

Adicionalmente a lo anterior se pudo evidenciar que el oferente presentó mal la oferta en el SECOP II, pues la presentó por el valor de la sumatoria de los unitarios, y no por el valor del monto agotable, por lo que la entidad tampoco podría aceptar su oferta ya que el contrato a suscribir correspondería solo al suministro de un solo de los elementos requeridos en el presupuesto oficial y dado que en la invitación se contemplan las siguientes causales de rechazo:

19: cuando no coincida el precio ofertado por medio de la plataforma SECOP II y el pecio señalado anexo en el "anexo oferta económica".

Las Razones anteriormente expuestas dieron lugar a que se recomendara al ordenador del gasto rechazar la oferta presentada por el oferente: GRUPO ABARCO S.A.S.

Ahora bien, respecto de los oferentes: INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S – "INGSE S.A.S", MUVA S.A.S, al no presentar documentos de subsanación relativos a la sustentación del precio ofertado, tras el requerimiento de oferta artificialmente baja, los mismos incurren en la causal de rechazo,

15: Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, o precisar o subsanar los documentos y requisitos de la propuesta en la etapa de verificación de estas.

Teniendo en cuenta la no presentación de las aclaraciones frente al requerimiento de oferta artificialmente baja, efectuado a los oferentes: INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S – "INGSE S.A.S", MUVA S.A.S, en cumplimiento a los requisitos establecidos en la invitación pública y lo establecido en el decreto 1082 de 20015, se recomienda al ordenador del gasto rechazar las ofertas de los oferentes: INGENIERIA DE SEÑALIZACION S.A.S e "INGSE S.A.S", MUVA S.A.S, ya que no CUMPLEN los requisitos señalados en la invitación para ser Admisibles y proceder a evaluar al oferente ubicado en el cuarto orden de elegibilidad.

EVALUACION DE LA OFERTA UBICADA EN CUARTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD – NSP DE COLOMBIA S.A.S

SUMINISTRO DE PLACAS PARA LA SCERETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD						VERIFICACION ARITMÉTICA DE LA OFERTA		VRIFICACION DE LAS CONDICIONES DE LA OFERTA			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**CANT.**	**VALOR UNI. ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL**	UNITARIO VERIFICADO	TOTAL	DIF UNIT	NSP /SP	DIF TOTAL	NSP/ SP

1	Placa de vehículos automotores de servicio público, particular y oficial, llevara en forma horizontal seis (6) caracteres en relieve: tres (3) letras y tres (3) dígitos, en dos (2) grupos separados por el logotipo del Ministerio e Transporte; en la parte inferior el nombre del municipio donde encuentra radicada la cuenta del vehículo y un marco que bordea la placa. De acuerdo a la La establecida en la Ficha Técnica MT-001: Placa Única Nacional, aplicable a vehículos automotores, / Resolución Nro. 4923 del año 1.994, aplicable a motocicletas / Resolución Nro. 1421 del año 2.011, aplicable a motocarros / Resolución Nro. 663 del año 2.013, aplicable a remolques y semirremolques, y Resolución Nro. 3257 del año 2.018, aplicable a los vehículos clasificados como antiguos o clásicos.	UNIDAD	1	$ 29.000	$ 34.510,00	$ 23.200	$ 27.608,00	-$ 5.800,00	NSP	-$ 6.902,00	NSP
2	PLACA DE MOTOCICLETA Y CARRO, Debe llevar seis (6) caracteres en relieve: tres (3) letras y dos (2) dígitos y una (1) letra la final, separados por el logotipo del Ministerio de Transporte, en la parte inferior la palabra Colombia y un marco que bordea la placa. Las dimensiones son las siguientes: tendrán 235 mm. De largo, por 105 mm. De ancho, con una tolerancia máxima del 1%. Los Colores serán el fondo de amarillo 124 C, caracteres: Negro Black C, logotipo y marco: Negro Black C. Los materiales a emplear son De base: lamina de aluminio de 0.9 mm de espesor, Reflectivo y tintas opacas para los relieves. Aluminio de temple no menor de H12, reflectivo con suficiente elasticidad para la formación de relieve de 1.5 mm. Como mínimo, resistente a los solventes en condiciones normales de uso, y cumplir con la prueba ASTM 471, con durabilidad mínima de cinco 5) años. Tintas, compatibles con el material reflectivo. Todo esto cumpliendo la ficha técnica MT 001, placa única nacional, la resolución 4923 del 27 de octubre de 1994 y la normatividad vigente.	UNIDAD	1	$ 14.100	$ 16.779,00	$ 11.280	$ 13.423,20	-$ 2.820,00	NSP	-$ 3.355,80	NSP

3	Placa única nacional para remolque, semirremolque, multimodulares La establecida en la Ficha Técnica MT-001: Placa Única Nacional, aplicable a vehículos automotores, / Resolución Nro. 4923 del año 1.994, aplicable a motocicletas / Resolución Nro. 1421 del año 2.011, aplicable a motocarros / Resolución Nro. 663 del año 2.013, aplicable a remolques y semirremolques, y Resolución Nro. 3257 del año 2.018, aplicable a los vehículos clasificados como antiguos o clásicos.	UNIDAD	1	$ 19.800	$ 23.562,00	$ 15.841	$ 18.850,79	-$ 3.959,00	NSP	-$ 4.711,21	NSP
SUBTOTAL SUMATORIA UNITARIOS					**$ 62.900**		**$ 59.881,99**		NSP		
IVA SUMATORIA UNITARIOS					**$ 11.951**	**CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40,000,000) MONTO AGOTABLE**					
VALOR TOTAL SUMATORIA UNITARIOS					**$ 74.851**						

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO, EVALUAR TECNICAMENTE Y JURIDICAMENTE EL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. **VC-MC-030- DE 2026,** Y EN CONSECUENCIA ACEPTAR LA PROPUESTA DEL PROPONENTE: **NSP DE COLOMBIA S.A.S,** representado legalmente por: **JAIRO LEON ACUÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía NO. 19.443.436 de BOGOTÁ D.C. UBICADA EN EL **CUARTO ORDEN DE ELEGIBILIDAD**, EN CONSIDERACIÓN A QUE **CUMPLE** CON TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA SER ADMISIBLE.

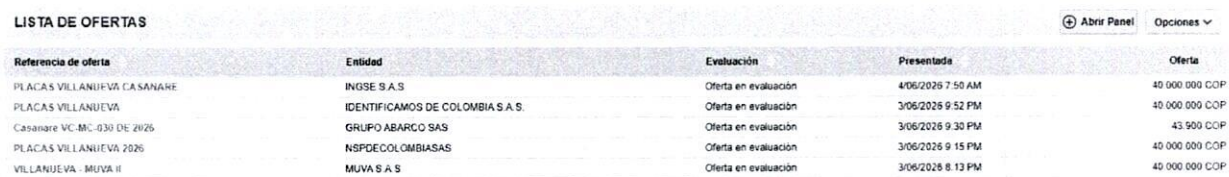
CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Tránsito, Transporte y Movilidad
Evaluador Técnico

SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ
Profesional Contratado O.A.J.
Verificación aritmética

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-030 DE 2026.

FECHA:	09 DE JUNIO DE 2026.
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PLACAS PARA LA SCERETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD**
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA MILLONES MCTE ($40.000.000) MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con la apertura de propuesta y lista de proveedores publicada dentro del proceso de selección contractual bajo la modalidad de mínima cuantía No. **VC-MC-030 DE 2026**, se recibieron (5) propuestas, la cual fue presentadas por:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PLACAS VILLANUEVA CASANARE	INGSE S.A.S	Oferta en evaluación	4/06/2026 7:50 AM	40.000.000 COP
PLACAS VILLANUEVA	IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S.	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:52 PM	40.000.000 COP
Casanare VC-MC-030 DE 2026	GRUPO ABARCO SAS	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:30 PM	43.900 COP
PLACAS VILLANUEVA 2026	NSPDECOLOMBIASAS	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:15 PM	40.000.000 COP
VILLANUEVA - MUVA II	MUVA S.A.S	Oferta en evaluación	3/06/2026 8:13 PM	40.000.000 COP

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015 y la Invitación Pública, se efectuará la verificación de requisitos habilitantes en la parte jurídica a la oferta con el **MENOR PRECIO**.

1.- OFERTA MENOR VALOR:

PROPONENTE:	**NSP DE COLOMBIA SAS**
NIT:	800.055.179-8
REPRESERANTE LEGAL:	JAIRO LEÓN ACUÑA
C.C	19.443.436 de Bogotá
VALOR DE LA PROPUESTA OFERTA SECOP II	CUARENTA MILLONES MCTE ($40.000.000) MONTO AGOTABLE

La alcaldía realizo el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes tal como se anota en el numeral 3.4, 4.2 y ss de la invitación pública.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se procede a realizar la evaluación de los demás documentos.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL / NO HÁBIL), A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

CRITERIO	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil/ Rechazada
CALIFICACIÓN	Hábil / No Hábil/ Rechazada

2.1 DOCUMENTOS DE TIPO JURÍDICO:

ITEM	REQUISITOS	NSP DE COLOMBIA SAS			
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACION
1	Carta de Presentación de la propuesta	X			El proponente aporta la carta de presentación de la propuesta de fecha, suscrita por **JAIRO LEÓN ACUÑA** como representante legal de **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8, debidamente diligenciada y presentada.
2	Documento de Consorcio y/o Unión Temporal			X	
3	Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica)	X			El proponente aporta documento de existencia y representación legal de fecha 25/05/2026, código de verificación **B260144624A538**, verificado en línea.
4	Certificado Mercantil Cámara de Comercio (Persona Natural)			X	
5	Antecedentes Disciplinarios	X			El proponente aporta certificado de antecedentes disciplinarios, para la empresa **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8. y del representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá. Verificados en línea por el evaluador.
6	Antecedentes Fiscales	X			El proponente aporta certificado de antecedentes Fiscales, para la empresa **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8. y del representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá. Verificados en línea por el evaluador.

7	Antecedentes judiciales	X			El proponente aporta certificado de antecedentes Judiciales, de la representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá. Verificado en línea por el evaluador.
8	Certificado de medidas correctivas	X			El proponente aporta certificado de medidas correctivas, de la representante **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá. Verificado en línea por el evaluador.
9	Inhabilidades por delitos sexuales	X			El proponente aporta certificado de inhabilidades por delitos sexuales, de la representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá. Verificado en línea por el evaluador.
10	Certificado de deudores alimentarios morosos	X			El proponente aporta Certificado de deudores alimentarios morosos, de la representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá. Código: **RHXYJS1FQL** Verificado en línea por el evaluador.
11	Certificado de estar al día en el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales	X			El proponente **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8 por medio del revisor fiscal **CARLOS JULIO PEDRAZA BABAIVA,** identificado con C.C. No. 79.504.489, y con Tarjeta Profesional No. 54323 – T, aporta el certificado de aportes al sistema de seguridad social y aportes, adjunta los documentos de índole profesional.
12	Fotocopia Cedula de Ciudadanía	X			El proponente **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8 aporta documento de identidad del representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá
13	Declaración sobre imposiciones de multas y sanciones (anexo 9)	X			El proponente **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8. y del representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,**

					identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá aporta formato de declaración de multas y sanciones suscrita debidamente por el representante legal de fecha 02/06/2026.
14	Declaración de inhabilidades e incompatibilidades (anexo 8)	X			El proponente **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8. y del representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá aporta declaración juramentada sobre inhabilidades, incompatibilidades, antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales suscrita debidamente por el representante legal de fecha 02/06/2026.
15	Declaración de actividades legales (anexo 7)	X			El proponente **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8. y del representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá aporta declaración de actividades legales suscrita debidamente de fecha 02/06/2026.
16	Copia de la libreta militar (hombre menor de 50 años)			X	
17	Garantía de seriedad de la oferta	X			El proponente **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8. y del representante legal **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá, aporta la siguiente Garantía de Seriedad de la Oferta. Póliza N°. 400074793 ANEXO: 0 Fecha: 03/06/2026 Aseguradora: Nacional de Seguros Tomador: **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** Beneficiario: MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE

					Nit. 892.099.475-7 Valor asegurado: $ 4.000.000 Vigencia: Desde 04/06/2026 Hasta 04/10/2026 RECIBO DE PAGO: 20113147 Se verifica en línea y cumple
Observaciones: Sin novedad					
LA PROPUESTA ES	**HÁBIL JURÍDICAMENTE**				

CONCLUSIÓN: El Municipio de Villanueva Casanare, acoge los documentos aportados por el proponente **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8 representada legalmente por **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá, toda vez que cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación publica, razón por la cual la propuesta presentada por el oferente es HÁBIL JURÍDICAMENTE.

Se suscribe el presente informe, a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	ASPECTO EVALUADO	FIRMA
LAURA CASTELLANOS BUITRAGO Profesional Universitario - Secretaría Tránsito, Transporte y Movilidad	Jurídico	

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297630085

PIB
11:24:39

Bogotá DC, 09 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAIRO LEON ACUÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 19443436:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 297630336

PIB
11:26:11

Bogotá DC, 09 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona NSP DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 8000551798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de junio de 2026, a las 11:26:51, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000551798
Código de Verificación	8000551798260609112650

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de junio de 2026, a las 11:27:36, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	19443436
Código de Verificación	19443436260609112736

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:28:25 AM horas del 09/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **19443436**

Apellidos y Nombres: **LEON ACUÑA JAIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/06/2026 11:29:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **19443436** y Nombre: **JAIRO LEON ACUÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **141719513** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:29:55 horas del 09/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **19443436,** Apellidos y Nombres **LEON ACUÑA JAIRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia Villanueva**, con NIT **892099475-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Gobierno de Colombia

REDAM

Campo código de verificación

Código de verificación

RHXYJS1FQL

Pregunta c

¿ Qué color e

amarillo

Registro REDAM Válido

El ciudadano identificado con CC 19443436 NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el registro de deudores alimentarios morosos. Fecha de generación: 16 febrero 2026, 6:31 pm

VER PDF ACEPTAR

In

Di

ca

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a.m. -

telefónicas: (601) 390

pción 2

nacional: 01 8000 95

25252

Correo electrónico:

rues
Registro Único Empresarial y social

NSP DE COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

2599
Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
2591
Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia
4210
Construcción de carreteras y vías de ferrocarril

Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio

Comprar Certificado

rues
Registro Único Empresarial y social

NSP DE COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 800055179 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
355822

Fecha de Matrícula
1989/01/11
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

rues
Registro Único Empresarial y social

NSP DE COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo del Gerente, quien tendrá un suplente que reemplazara al Gerente en sus faltas temporales, accidentales o absolutas y tendrá las mismas facultades temporales de este mientras pertenezca como tal, los cuales son designados indefinidamente por la Asamblea General de Accionistas.
Por Acta No. 73 del 15 de septiembre de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2016 con el No. 02145772 del Libro IX, se designó a:

.

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN

.

Gerente Jairo Leon Acuña C.C. No. 19443436

.

.

Cámara de Comercio de Bogotá

MENÚ

Certificados Electrónicos

Solicitudes (https://linea.ccb.org.co/CertificadosElectronicosR/#/inicio) >

Certificado con el código B260144624A538

Atrás

Descargar ▼

Cámara de Comercio de Bogotá

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de mayo de 2026 Hora: 13:29:56
Recibo No. AB26014462
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B260144624A538

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingr
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, pa
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede r
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFEC
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CER

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NSP DE COLOMBIA SAS
Nit: 800055179 8
Domicilio principal: Bogotá D.C.

Resultados de la Consulta

DATOS DE QUIEN CONSULTA

CAMPO	DATO
Nombre	MUNICIPIO DE VILLANUEVA MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Número de Documento	1020773599
Fecha y Hora de la Consulta	20260609 16:56:58

DATOS GENERALES DE LA POLIZA

CAMPO	DATO
Referencia	215136
Número de Póliza	400074793
Anexo	0
Ramo	CUMPLIMIENTO
Tomador	NSP DE COLOMBIA S.A.S.
Asegurado	MUNICIPIO DE VILLANUEVA
Vigencia Desde	2026-06-04
Vigencia Hasta	2026-10-04

Suma Asegurada	4.000.000,00

OBJETO DEL SEGURO

OBJETO

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE EN VIRTUD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-030 DE 2026., CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PLACAS PARA LA SCERETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD.", NOTA: EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.6. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LA GARANTÍA DE LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRE LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: 1. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES. 2. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. 3. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO. 4. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Autorización de Tratamiento de Datos Financieros "Al aceptar esta cotización, autorizo de forma directa o a través de mi intermediario a la aseguradora para tratar mis datos personales (recolectar, almacenar, usar, consultar, actualizar y circular), incluyendo su consolidación en bases de datos propias y de terceros, con fines de evaluación del riesgo, suscripción, expedición, administración y ejecución del contrato de seguro, así como para contacto por medios físicos, telefónicos o electrónicos y la transferencia o transmisión de datos a terceros, proveedores, aseguradores, reaseguradores o autoridades dentro o fuera del país. Reconozco mis derechos conforme al artículo 8 de la Ley 1581 de 2012, que podré ejercer a través del intermediario, incluyendo conocer, actualizar, rectificar, suprimir mis datos, y revocar esta autorización. Así mismo autorizo a la Aseguradora para consultar, reportar y tratar mi información y la de mis administradores en bases de datos o listas (públicas o privadas y o centrales de riesgos) no solo del cliente sino también de sus administradores para la prevención del riesgo SARLAFT, y me obligo a actualizarla al menos anualmente, sin perjuicio de las verificaciones de la Compañía. Declaro haber sido informado de que estos derechos podrán ejercerse a través de los canales previstos en la Política de Tratamientos de Datos Personales disponible en el sitio web de la Aseguradora". Cláusula de Indemnidad y Recobro Con la expedición de la presente póliza de cumplimiento, El TOMADOR AFIANZADO de la misma reconoce expresamente que entiende y acepta el derecho de subrogación y recobro que tiene NACIONAL DE SEGUROS en los términos del numeral 3 del artículo 203 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así, se obliga de manera irrevocable e incondicional a pagar a la ASEGURADORA cualquier suma de dinero que esta deba cumplir por concepto de indemnizaciones, multas, cláusula penal, perjuicios, intereses o gastos, con ocasión de siniestros de una o más de las coberturas de la presente póliza de seguros. EL TOMADOR AFIANZADO reconocerá además intereses moratorios a la tasa máxima comercial desde la fecha del pago de la Aseguradora hasta su cancelación total por parte del contratista tomador de la póliza. Es entendido asimismo que la obligación aquí asumida por el TOMADOR es autónoma e independiente de la validez del contrato garantizado o de cualquier controversia entre el Tomador y el

Asegurado. Las partes reconocen que la presente aceptación constituye una obligación clara, expresa y exigible que presta mérito ejecutivo a cargo del tomador afianzado y a favor de NACIONAL DE SEGUROS, para lo cual solo será requerida la certificación contable respecto al valor pagado por parte de La Aseguradora.

AMPAROS Y VIGENCIAS

Amparos	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
SERIEDAD DE LA OFERTA.	2026-06-04	2026-10-04

LA INFORMACION AQUI CONSULTADA SE PUBLICA CON FINES INFORMATIVOS Y NO REEMPLAZA LA POLIZA EXPEDIDA POR NACIONAL DE SEGUROS S.A.

ESTA INFORMACION DEBE COINCIDIR CON LA POLIZA ORIGINAL, EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA INCONSISTENCIA LO INVITAMOS A NOTIFICARLO AL TELEFONO 601 7463219

Regresar Imprimir

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA PROCESO DE SELECCIÓN No. VC-MC-030 DE 2026.

FECHA:	09 DE JUNIO DE 2026.
OBJETO:	**SUMINISTRO DE PLACAS PARA LA SECRETARIA DE TRANSITO TRANSPORTE Y MOVILIDAD**
PRESUPUESTO OFICIAL:	CUARENTA MILLONES MCTE ($40.000.000) MONTO AGOTABLE
PLAZO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

De conformidad con la apertura de propuesta y lista de proveedores publicada dentro del proceso de selección contractual bajo la modalidad de mínima cuantía No. **VC-MC-030 DE 2026**, se recibieron (5) propuestas, las cuales fue presentadas por:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PLACAS VILLANUEVA CASANARE	INGSE S.A.S	Oferta en evaluación	4/06/2026 7:50 AM	40.000.000 COP
PLACAS VILLANUEVA	IDENTIFICAMOS DE COLOMBIA S.A.S	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:52 PM	40.000.000 COP
Casanare VC MC-030 DE 2026	GRUPO ABARCO SAS	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:30 PM	43.900 COP
PLACAS VILLANUEVA 2026	NSPDECOLOMBIASAS	Oferta en evaluación	3/06/2026 9:15 PM	40.000.000 COP
VILLANUEVA - MUVA II	MUVA S.A.S	Oferta en evaluación	3/06/2026 8:13 PM	40.000.000 COP

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015 y la Invitación Pública, únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la verificación de requisitos habilitantes en la parte jurídica y condiciones de experiencia a la oferta con el **MENOR PRECIO**.

1.- OFERTA MENOR VALOR:

PROPONENTE:	**NSP DE COLOMBIA SAS**
NIT:	800.055.179-8
REPRESERANTE LEGAL:	JAIRO LEÓN ACUÑA
C.C	19.443.436 de Bogotá
VALOR DE LA PROPUESTA OFERTA SECOP II	CUARENTA MILLONES MCTE ($40.000.000) MONTO AGOTABLE

La alcaldía realizo el proceso de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes tal como se anota en el numeral 4.1 y de la invitación pública.

Revisada la documentación aportada por el proponente, se procede a realizar la evaluación de los demás documentos.

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (HABIL / NO HABIL), A LA OFERTA CON EL MENOR PRECIO.

CRITERIO	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación Jurídica	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Evaluación condiciones Económica y Técnicas	Hábil / No Hábil/ Rechazada
Verificación financiera	Hábil / No Hábil/ Rechazada / No Aplica
CALIFICACION	**Hábil / No Hábil/ Rechazada**

2.1. VERIFICACION DE REQUISITOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TECNICAS.

ITEM	REQUISITOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TECNICAS.	NSP DE COLOMBIA SAS			
		CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA	OBSERVACIONES
1	**Propuesta económica:** con las condiciones exigidas en la invitación publica	X			Se verifico la oferta económica desde el componente económico, el cual se adjuntó a la presente verificación el documento denominado **EVALUACION ECONOMICA**.
2	**Experiencia Mínima:** Para el caso específico de este proceso, es importante para la entidad que los oferentes interesados, sea persona natural o jurídica, acrediten experiencia e idoneidad, con una experiencia mínima en contratos cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el suministro de **especies venales** que a la fecha de cierre de la presente convocatoria se encuentren terminados y liquidados, y que sumados su valor sea igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en SMMLV. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados	X			El proponente **JAIRO LEÓN ACUÑA** como representante legal de **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8, presenta: - Contrato No. 054 de 2020 de fecha 30/06/2020 y acta de liquidación, cuyo objeto: Elaboración y suministro a todo costo de las especies venales y lacas para

	se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla: **Año Valor Año Valor** 1994 $ 98.700 2011 $ 535.600 1995 $ 118.170 2012 $ 566.700 1996 $ 142.125 2013 $ 589.500 1997 $ 172.005 2014 $ 616.000 1998 $ 203.826 2015 $ 644.350 1999 $ 236.460 2016 $ 689.454 2000 $ 260.100 2017 $ 737.717 2001 $ 286.000 2018 $ 781.242 2002 $ 309.000 2019 $ 828.116 2003 $ 332.000 2020 $ 877.803 2004 $ 358.000 2021 $ 908.526 2005 $ 381.500 2022 $ 1.000.000 2006 $ 408.000 2023 $ 1.160.000 2007 $ 433.700 2024 $ 1.300.000 2008 $ 461.500 2025 $ 1.423.500 2009 $ 496.900 2026 $ 1.750.905 2010 $ 515.000				vehículos, públicos, particulares, oficiales, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de la construcción auto pulsadas, motocarros y motocicletas para la matricula inicial y de reposición para la vigencia 2020. Por un valor de $53.000.000.
3	Copia del registro único tributario R.U.T.	X			El proponente **JAIRO LEÓN ACUÑA** como representante legal de **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8, presenta copia del

					Registro único tributario.
Observaciones: Sin novedad.					

2.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y TECNICAS:

LA PROPUESTA ES HÁBIL TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE

2.2 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS CONDICIONES FINANCIERAS:

ITEM	**REQUISITOS**	**NSP DE COLOMBIA SAS**			
		CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**	**Nº. FOLIO**
1	**LIQUIDEZ: ≥**			X	
2	**INDICE DE ENDEUDAMIENTO: ≤**			X	
3	**RAZON DE COBERTURA DE INTERES ≥**			X	
4	**OTRO**			X	
Observaciones: NA					

3. CONCEPTO DE LA EVALUACION:

El Comité Asesor y Evaluador, acoge los documentos aportados por el proponente **NSP DE COLOMBIA S.A.S.** identificado con Nit No. 800.055.179-8 representada legalmente por **JAIRO LEÓN ACUÑA,** identificado con C.C. No. 19.443.436 de Bogotá, toda vez que cumple con los requerimientos habilitantes establecidos en la invitación pública, razón por la cual se evalúa como **PROPUESTA HABIL.**

Se suscribe el presente informe, a los nueve (9) días del mes de junio de 2026.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	**ASPECTO EVALUADO**	**FIRMA**
CRISTIAN FERNANDO CASTRO OSORIO Secretario de Despacho – Secretaría Tránsito, Transporte y Movilidad	Técnico	